

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 580/21

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 26/2021, de fecha 11 de marzo de 2021 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza por promoción interna mediante concurso-oposición de funcionario del Subgrupo A1, Subescala Técnica, denominación Recaudador, RPT n.º 01.01.12, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Mario Andrés Piedelobo García	70.7**.*20-S

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
Ninguno	

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por



interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Barco de Ávila, 11 de marzo de 2021.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.

